

Solicito el siguiente número de plantones:

_____ Listán Negro, _____ Moscatel, _____ Listán blanca, _____ Listán Prieto
 _____ Negramoll, _____ Diego, _____ Malvasía de Lanzarote.

y hago constar que:

- a) Mi explotación está inscrita en el Registro Vitícola.
- b) Me comprometo a seguir las indicaciones de los técnicos del Cabildo en cuanto a la desinfección del terreno, técnicas de plantación y las técnicas de cultivo, durante al menos 3 años.
- c) Autorizo el acceso y el seguimiento por parte de los técnicos de la Granja Agrícola Experimental y del Servicio de Extensión Agraria de las plantaciones efectuadas.
- d) Autorizo al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollan.
- f) Autorizo al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones realizadas en mi explotación.

....., a de de 2006

Firmado:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

3.248

Consejería de Medio Ambiente y Aguas

Servicio de Medio Ambiente

DECRETO

3.035

“En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y las Disposiciones adicionales complementarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 127-1º letra e), de la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y a la vista de Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Gobierno Insular al Consejero Medio Ambiente y Aguas de esta Corporación, de fecha 18 de marzo de 2004.

Visto el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuniarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de esta Consejería, considerando que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de las Especies de la Flora

Vascular Silvestre (BOC, número 35, de 18/03/91), y la Ley de Montes.

DISPONGO

Primero.- La prohibición temporal de tala y poda de todas las especies de Phoenix.

Segundo.- En los casos en que los técnicos determinen riesgos para los bienes o para las personas y siempre que los técnicos lo aconsejen se podrá realizar con carácter excepcional podas o talas de palmera, para lo cual se habrá de obtener la correspondiente autorización en el Servicio de Medio Ambiente de este Cabildo trasladando los restos generados, únicamente a vertedero autorizado.

Tercero.- La obligación de solicitar autorización al Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, para la realización de trasplante de palmera.

Cuarta.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de comunicación locales.

Asimismo, se recuerda a todos los propietarios de palmera de cualquier tipo que según la Ley 43/2002, de 20 de noviembre de Sanidad Vegetal, en el capítulo 3, artículo 13 Obligaciones de particulares:

I.- Corresponde a los titulares de las explotaciones o de otras superficies con cubierta vegetal:

a) Mantener sus cultivos, plantaciones y cosechas, así como las masas forestales y el medio natural, en buen estado fitosanitario, para defensa de producciones propias y ajenas.

b) Aplicar las medidas fitosanitarias obligatorias que se establezcan como consecuencia de la existencia de una plaga.

II.- Los comerciantes importadores deberán mantener en buen estado fitosanitario los vegetales, productos vegetales y otros objetos materia de su actividad económica y, en su caso, ejecutar las medidas fitosanitarias que se establezcan.

En su artículo 18 se establecen unas medidas fitosanitarias de obligado cumplimiento y en el artículo 19 se clarifican las obligaciones para la aplicación de dichas medidas fitosanitarias, tal como se expresa:

Mientras no se establezca lo contrario, las medidas fitosanitarias adoptadas, de entre las contempladas en el artículo 18, deberán ser ejecutadas por los interesados, siendo a su cargo los gastos que se originen.

Por tanto, se insta a los Ayuntamientos, a las empresas turísticas con jardines de palmeras, a las empresas dedicadas a la comercialización de palmeras y a los particulares poseedores de palmáceas a:

- Colaborar en la detección precoz de los ejemplares afectados, comunicando la sospecha de forma urgente al Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, y en todo caso, declarar de forma obligatoria la existencia del parásito en los ejemplares de los que se tenga conocimiento al Departamento de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias.

- Colaborar, poniendo a disposición de las entidades responsables todos los medios disponibles para la erradicación de las palmeras afectadas.

Por último, el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria ha puesto en marcha un Plan de Emergencia con el fin de asesorar técnicamente a aquellos que lo requieran de las medidas fitosanitarias recomendadas por la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias y evaluar la extensión de la plaga en la isla de Gran Canaria. Se establecerá como teléfono de consulta o asesoramiento del Servicio de Medio Ambiente el número 928.219.470.

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, el interesado podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados en la forma antes dicha sin perjuicio de que pueda interponer cual otro que estime pertinente.

Dado por el Consejero de Medio Ambiente y Aguas, en la Casa-Palacio, a 10 de febrero de 2006, de todo lo cual como Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y Decreto número 9, de 15 de marzo de 2004, doy fe”.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUAS, P.D. (Acuerdo de 18/03/04), José Jiménez Suárez.

EL VICESECRETARIO GENERAL, P.D. (Decreto 8, de 9 de febrero de 2006), LA JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES, Carmen Delia Morales Socorro.

3.046

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Artesanía

ANUNCIO

3.036

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2006, la Ordenanza específica reguladora de las Bases de Subvenciones y Concesión de Premios a las mejores iniciativas empresariales del Programa “Gran Canaria Emprende”, se pone en conocimiento de los interesados, que las mismas se encuentran expuestas al público para la presentación de alegaciones o sugerencias, en el tablón de anuncios de la Corporación, durante TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, dando así cumplimiento al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo indicado sin que se presenten alegaciones, dichas Bases de subvenciones serán consideradas aprobadas definitivamente.

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS SUBVENCIONES Y DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LAS MEJORES INICIATIVAS EMPRESARIALES DEL PROGRAMA GRAN CANARIA EMPRENDE

SECCIÓN I: SUBVENCIONES

Primera. Objeto

El objeto de las presentes Bases es establecer el régimen de concesión de subvenciones a proyectos de creación y consolidación de empresas en el marco de actuación del Programa Gran Canaria Emprende de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

Segunda. Beneficiarios/as:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas económicas las personas físicas que, por sí mismas o en nombre y representación de las personas jurídicas, hayan accedido al Programa a través de la forma prevista en el Capítulo Segundo del Reglamento de Servicio Regulador del Funcionamiento del Programa Integral de Apoyo a la Creación y Consolidación de empresas, Gran Canaria Emprende y que cumplan previamente con los siguientes requisitos:

- Tener una asistencia al curso superior al 70%
- Entregar el Plan de Empresa, Plan de Mejora de Negocio o documento análogo elaborado durante el curso. Dicho documento ha de superar la evaluación del equipo técnico del Programa y deberá ser entregado en el Registro Oficial del Cabildo, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del curso.

En el caso de participantes en la modalidad de creación de empresas, para el abono de las ayudas será obligatorio acreditar que se ha procedido de manera previa a la constitución de la empresa. Se entenderá constituida efectivamente la empresa a efectos de las presentes Bases cuando se produzca su alta en el Impuesto de Actividades Económicas que le habilite para el ejercicio de la actividad empresarial. Si la empresa fuese una persona jurídica, además deberá producirse en el periodo establecido en estas Bases para la justificación de la ayuda concedida, el otorgamiento de la escritura pública de constitución y, en su caso, su inscripción en el Registro que corresponda.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Gastos e inversiones subvencionables:

Para la modalidad de creación de empresas, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos de constitución y primer establecimiento para la puesta en marcha la actividad empresarial, concernientes a:

1. La constitución de la empresa (incluyen, en su caso, el coste de la certificación negativa del nombre de la sociedad por parte del Registro Mercantil Central,